



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LAS HERAS – SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 1203/11

Fecha de Sanción: 06-10-11

Fecha de Promulgación:

Número de Decreto:

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Riquelme Norma, del Bloque Las Heras por un Cambio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los diferentes eventos culturales que se llevan a cabo en nuestra localidad;

Que, la importancia en la promoción a estas actividades, es prioritario y en especial el incentivo a la participación de todas las áreas de la esfera comunitaria;

Que, es necesario la inclusión de las personas con discapacidad, para que estos tengan acceso gratuito a los espectáculos públicos que se realicen en todas las dependencias del Municipio o en los que este o sus organismos descentralizados, promuevan auspicien o que intervengan de cualquier manera;

Que, para acceder a este beneficio deberán exhibir el certificado de discapacidad, expedido por autoridad competente y requerir las entradas con una antelación no menor de 48 horas;

Que, deberá haber un cupo reservado del 1 % del total de las localidades para tal fin;

Que, el objetivo es facilitar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a todos los espectáculos públicos, artísticos, culturales, deportivos y recreativos en forma totalmente gratuita;

Que, a partir de la promulgación de la presente norma; se garantiza a todas las personas con discapacidad en el ámbito de nuestro ejido urbano, el acceso a este tipo de actividades;

Que, asimismo es necesario para la efectividad de la presente norma que se coordinen tareas con las Áreas del Municipio, competentes en la materia a los fines de lograr la inclusión de la gratuidad en los costos que importe el traslado de las personas incluidas atendiendo a las necesidades que cada situación importe;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 06 de Octubre de 2.011, quedó aprobado por unanimidad de criterios;

LORENA P. ARZAY
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

NORMA B. RIQUELME
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

ES COPIA



Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: GARANTIZAR el acceso libre y gratuito de toda persona con discapacidad y acompañante, a cualquier espectáculo cultural, social y deportivo que desarrolle la ciudad.-

ARTICULO 2º: que el carácter obligatorio del Artículo primero se determina en el cupo del 1 % de las localidades alcanzando a todo espectáculo público, que se realice; promueva o auspicie desde el Municipio local y en todo otro en el que de cualquier manera tome intervención el mismo.-

ARTICULO 3º: se deberá coordinar tareas con las Áreas competentes, a los fines de lograr la efectividad de lo establecido en la presente.-

ARTICULO 4º: Los requisitos para el acceso a la misma serán determinados vía reglamentaria, para lo cual es prioritario contar con el Certificado que determine la inclusión en el presente beneficio.-

ARTICULO 5º: Emítase copia del presente a la Escuela Especial N° 7, Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y a la Secretaria de Deporte Cultura y Turismo.-

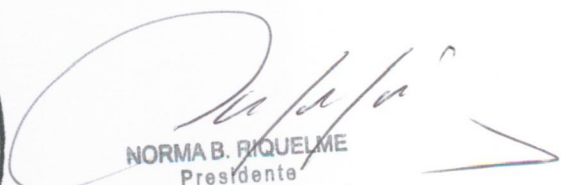
ARTICULO 6º: Refrendara el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dependencias que correspondan, regístrese, publíquese y cumplido ello Archívese.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LAS HERAS, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2011.-.**


LORENA RIQUELME
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz




NORMA B. RIQUELME
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

ES COPIA